**Asunción, 06 de Octubre 2022.**
**Acta N° 921/2022**
**Resolución ERSSAN N° 02**

**"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE LA RECISIÓN DEL CONTRATO ID N° 408.991 "ALQUILER DE VEHÍCULOS" ADJUDICADO POR ACTA N° 915/2022 RESOLUCION N° 5 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022.**

**VISTO:**

La Comunicación Interna DC 15/22 de fecha 04 de octubre de 2022, presentado por la Dirección de Contrataciones, donde informa sobre el llamado de Alquiler de Vehículos, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Comunicación Interna de la Dirección de Contrataciones de fecha de 04 de Octubre, por el cual informa que el llamado ID N° 408. 991 Alquiler de Vehículos el cual fue adjudicado según Acta N° 915/2022 Resolución N° 05 de fecha de 17 de agosto del 2022 al proveedor Enrique Ruiz Díaz según contrato vigente N° 09/2022 de fecha 01 de setiembre del corriente el mismo ya cuenta con Código de contratación.

Que, en virtud al art. 58 de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", *cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto,"* esto puesto que la institución no cuenta con disponibilidad económica.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 de fecha 21 de enero de 2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto N° 21909/2003 de fecha 11 de agosto de 2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto N° 5174/2005 de fecha 29 de abril de 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N° 21909/2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y demás disposiciones legales vigentes.

Las disposiciones legales previstas en la ley 6873/2022 de fecha 04 de enero de 2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" y en el Decreto N° 6581/2022, reglamentario de la misma;

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

**Asunción, 06 de Octubre 2022.**
**Acta Nº 921/2022**
**Resolución ERSSAN N° 02**

18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "DE EFLUENTES CLOACALES".

**POR TANTO,**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RESINDIR** el contrato de Alquiler de Vehículos, Contrato Vigente N°09/22 con ID N° 408.991 con el Sr. Enrique Ruiz Díaz.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites administrativos ante la D.N.C.P. para la recisión del contrato "Alquiler de Vehículos."

**Artículo 3.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN